

DERECHOS DE AUTOR

Política de Derechos de Autor

La Ley de Derechos de autor (Copyright Act, US Code Title 17) es un conjunto de normas dirigidas a proteger los autores intelectuales de obras literarias, artísticas, musicales, drama, arte gráfico, audiovisual, entre otras obras originales de su autoría. Básicamente protege la obra de la reproducción total o parcial sin su debida autorización, solamente el dueño de la obra (copyright) tiene el derecho exclusivo sobre ella. Es ilegal para cualquiera violar los derechos contemplados en la Ley y conlleva sanciones.

El Ponce Paramedical College está comprometido con el cumplimiento de esta ley, cuyo propósito primordial es prevenir el uso indebido del material original del autor. Ponce Paramedical College prohíbe al personal el fomentar y/o autorizar la reproducción ilegal de material con derechos reservados del autor. Todo personal que tenga conocimiento sobre tal acción deberá informarlo a la Administración para su debida investigación y sanciones, si aplica. Las medidas correctivas, en violación de esta política, se impondrán de acuerdo al Manual de Personal de la Institución y las acciones disciplinarias allí contenidas.

El incumplimiento por parte de los estudiantes puede conllevar medidas de acción correctiva tales como amonestación escrita, suspensión y/o cancelación de matrícula de acuerdo al Reglamento Estudiantil. La acción disciplinaria a imponerse será de acuerdo a la falta cometida.

A. Peer to Peer (Intercambio de archivos)

La política “Peer to Peer” o intercambio de archivos tiene el propósito de concientizar al estudiante, facultad y/o personal de la Institución que el uso de las aplicaciones entre redes promueven la violación de la ley de los derechos de autor (copyright).

Las redes o aplicaciones “Peer To Peer” permiten configurar la computadora para compartir sus archivos con otras computadoras. Con el uso de los avances tecnológicos e internet, la proliferación de aplicaciones que se intercambian permite descargar archivos y/o compartirlo sin necesidad de permisos. Esta acción facilita el que se descargue o suba información o material que puede estar protegido por la ley de derechos de autor.

Los servicios tecnológicos de la Institución tienen el fin primordial de ser utilizado como una herramienta en el ejercicio de sus estudios para los estudiantes y del trabajo en cuanto al personal docente y administrativo.

El uso indebido de estos recursos, cuando exista una violación a los derechos de autor, entre otras; será sancionado de acuerdo a las acciones disciplinarias contenidas en el Reglamento Estudiantil de ser estudiante y el Manual del Empleado para todo el personal. Además, puede conllevar penalidades civiles y criminales las cuales se describen en la Parte B de esta política.

Queda establecido, como parte de la política, que el estudiante y el personal es responsable de utilizar correcta y exclusivamente, para el ejercicio de sus funciones, los equipos y sistemas que a esos efectos son provistos.

La Institución, a través de la división de Administración de Sistema (IT), podrá monitorear las estaciones y sistemas con el propósito de identificar cualquier programa que se haya bajado e instalado sin autorización.

B. Penalidades

La infracción a la Ley de Derechos de Autor es el acto de ejercer, sin permiso o autorización legal, uno o más de los derechos exclusivos otorgados a los dueños (autor) bajo la Sección 106 del Acta de Derechos de Autor (Título 17 del Código de los Estados Unidos). Estos derechos incluyen el derecho a reproducir o distribuir un trabajo con derechos de autor. En el contexto de intercambio de archivos, bajar o subir partes sustanciales de un trabajo con derechos de autor sin autorización constituye una infracción y conlleva penalidades.

Las penalidades por infringir esta ley de derechos de autor incluyen sanciones civiles y criminales. Cualquier persona que sea encontrada culpable de infracción puede ser ordenada a pagar los daños o gastos legales fijado en una cantidad no menor de \$ 750 y no mayor de \$30,000, por el trabajo infringido. Por infracción premeditada o deliberada, la corte puede imponer hasta \$150,000 por trabajo infringido. La corte puede determinar, a discreción, el pago de las costas y honorarios de abogados. La infracción deliberada puede conllevar penalidades criminales, incluyendo hasta cinco años de prisión y multas de hasta \$ 250,000 por ofensa. Para mayor información favor referirse al Título 17, Código de Estados Unidos, Secciones 504 y 505, o a la página de internet www.copyright.gov.